



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 02 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000004-2022-BNP-GG-EACGD-ERR y el Informe N° 000162-2022-BNP-GG-EACGD, ambos de fecha 09 de agosto de 2022, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000263-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en dicha ley y en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI denominada “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, mediante Resolución Jefatural N° 191-2018-BNP de fecha 28 de noviembre de 2018, se resolvió reconformar el Comité Evaluar de Documentos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, posteriormente a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA “Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, que tiene por objetivo *“disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico en la entidad pública”, y por finalidad “establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación”;*

Que, el numeral 7.3 del acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, establece respecto del Comité Evaluador de Documentos, lo siguiente:

“7.3.1. Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante, CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

7.3.2. Participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos.

7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica.”



Que, la referida Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, señala en el acápite IX. Glosario de Términos, que el Comité Evaluador de Documentos es designado por la más alta autoridad institucional y es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) y brindar opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la norma en mención, refiere, respecto de las funciones del Archivo Central, lo siguiente:

“VIII. Disposiciones Complementarias y Transitorias

(...)

QUINTA: El Archivo Central propone al CED las normas internas que se consideren necesarias para la aplicación de la presente Directiva.”

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”; y, que: “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000199-2020-BNP de fecha 23 de noviembre de 2022, se dispuso precisar, entre otros aspectos, que todas las designaciones vigentes con la denominación de Jefe(a) de Equipo de Trabajo, deben ser entendidas como Coordinador(a) de Equipo de Trabajo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000004-2022-BNP-GG-EACGD-ERR e Informe N° 000162-2022-BNP-GG-EACGD, ambos de fecha 09 de agosto de 2022, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General solicitó dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 191-2018-BNP de fecha 28 de noviembre de 2018, que resolvió reconstituir el Comité Evaluador de Documentos de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, solicitó la conformación del nuevo Comité Evaluador de Documentos de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA;

Que, con el Informe Legal N° 000263-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión legal recomendando la emisión de la respectiva resolución jefatural;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA “Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 191-2018-BNP de fecha 28 de noviembre de 2018.



Artículo 2.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con el siguiente detalle:

- El/La Jefe/a Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú o su representante, quien lo presidirá.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o su representante, como secretaria técnica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, como miembro.
- La Unidad Orgánica responsable de los documentos a evaluar, como miembro.

Artículo 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

